

DEPENDENCIA.	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ÁREA	PRESIDENCIA
OFICIO NÚMERO	MTL/171/2016

Tlayacapan, septiembre 23 de 2016

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LA MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.**

Por este medio le envío a usted de manera digital a su correo electrónico cito eduardo.breton@morelos.gob.mx el proyecto de Reglamento de La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, ello para efecto que después de su debido análisis, tenga a bien en emitir el oficio de exención de impacto regulatorio, esto con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades, y más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAYACAPAN, MORELOS.**

LIC. JOSÉ ROBERTO DE DIOS ALARGÓN



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, para cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 2.- En el presente Reglamento, deberá entenderse por:

I.- Información Confidencial: La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los responsables de las áreas que integran este Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan Morelos, sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

II.- Catálogo de Clasificación de Información Confidencial: Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de este Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan Morelos, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y el área administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento.

III.- Información Reservada: Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

IV.- Catálogo de Clasificación de Información Reservada: Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, el área administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.

V.- Instituto: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

VI.- Ayuntamiento: El órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

VII.- UT: Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Municipal de

Tlayacapan, Morelos.

VIII.- Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia: Son los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte, en el caso que nos ocupa de los municipios.

IX.- Sistema Infomex-Morelos: Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad.

X.- Sistema de reportes digitales de transparencia (RDT): Sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada.

XI.- Área Administrativa Interna: Es aquella que forma parte de la estructura interna del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos.

XII.- CUT: Comité de la Unidad Transparencia.

XIII.- Habeas data: Tutela de los datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad de las personas.

Artículo 3.- El presente reglamento tiene por objeto regular lo siguiente:

I.- Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos

III.- Que las diferentes áreas administrativas que integran el Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, coadyuven en el óptimo funcionamiento de la Unidad de Transparencia, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario.

IV.- Hacer del conocimiento de los servidores públicos que integran el Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el titular de la UT, en apego a los términos que dispone el presente reglamento.

V.- Los servidores públicos que integran el Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, se encuentran obligados a proporcionar la información requerida por el titular de la Unidad de Transparencia, a excepción de aquella clasificada como confidencial o reservada, recordando que, quienes se nieguen a responder las solicitudes de información o hagan caso omiso de las mismas, se harán acreedores a las sanciones que ordena el capítulo único, del título VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MORELOS.

Artículo 4.- Corresponde al Presidente del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, designar a la titular o el titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 5.- La designación del titular o de la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlayacapan, al que se refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de que esté vacante la titularidad de la misma. Sin menoscabo de lo anterior, el Presidente Municipal, deberá remitir al Instituto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la designación respectiva, copia simple del documento donde se designe al nuevo Titular de la UT, a efecto de actualizar el directorio oficial de los o las Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 6.- Ante la falta de designación del Titular o de la Titular de la Unidad de Transparencia en el plazo establecido en el artículo anterior, corresponderá al Presidente, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instalación y atención al usuario, correspondientes al Municipio de Tlayacapan, Morelos.

Artículo 7.- Cualquier modificación al acuerdo de creación de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se haga la modificación.

Artículo 8.- Corresponde a el Presidente Municipal, garantizar que la Unidad de Transparencia, cuente con el servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MORELOS.

Artículo 9.- El CUT, tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las Áreas Administrativas Internas y del propio Ayuntamiento, en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data, así como todas aquellas que contempla el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 10.- Con base a lo ordenado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Comité de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlayacapan, se integrará de la siguiente manera:

- a) El Presidente Municipal.
- b) El Secretario Municipal.
- c) La Titular o El Titular de la UT.
- d) El o la Titular de la Contraloría Municipal.
- e) El o la Titular de la Dirección Jurídica.

En caso de que alguno de los o las Titulares no pueda asistir a las Sesiones del CUT, deberá mandar algún representante debidamente acreditado, mediante oficio de comisión, con la excepción del Titular o la Titular de la UT, quien deberá estar presente en todas las Sesiones.

Artículo 11.- Quienes integren el CUT, tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) El Presidente Municipal presidirá el CUT y podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo le corresponde convocar a Sesión a todos los integrantes del CUT, para el caso de resolver sobre la clasificación de la información;
- b) El Secretario Municipal, fungirá como Secretario Técnico del CUT, quien además se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del mismo, así como recibir y registrar la documentación enviada por el Titular de la UT para ser considerada en la reunión del CUT, misma que formará parte del orden del día para su resolución correspondiente, elaborará el orden del día con los asuntos que para el caso le sean notificados de las reuniones del Comité de la Unidad de Transparencia, así como redactar el Acta o minuta del desarrollo de la reunión.
- c) El Titular o la Titular de la UT, deberá asistir a todas las reuniones del CUT y podrá proponer al citado Comité la información que a su criterio deba ser clasificada, siguiendo el procedimiento de Ley.
- d) El Contralor o Contralora Municipal, se encargará de vigilar que la Titular o el Titular de la UT, los integrantes del CUT y cada uno de los servidores públicos que formen parte del Ayuntamiento, cumplan con las obligaciones de transparencia, así mismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia, esto sin interferir con las facultades que como Autoridad Municipal tiene asignadas. Se encargará de vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Se encargara de vigilar que en materia de información clasificada se garantice el respeto a los derechos humanos.
- e) El Titular o la Titular de la Dirección Jurídica, actuará como coordinador y se encargará de vigilar que la información clasificada, así como los Acuerdos del

CUT cumplan con el marco legal vigente.

CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 12.- La persona designada como Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia y accesibilidad a la información en términos de lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, así como la normatividad aplicable.

Artículo 13.- A la persona Titular de la UT le corresponde notificar al Instituto, la publicación del Acuerdo de creación del Comité de la Unidad de Transparencia según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su publicación, anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" donde conste la misma.

Artículo 14.- Le corresponderá al Titular o a la Titular de la CUT solicitar al H. Ayuntamiento, así como al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, los que podrán ser de normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario, publicación, difusión y actualización de la información pública, para dar debido cumplimiento a lo estipulado por el artículo 51 de La Ley.

Artículo 15.- La Titular o el Titular de la Unidad de Información Pública, tendrá a su cargo la difusión al interior del Ayuntamiento del derecho humano de acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 16.- Corresponde a el Titular o la Titular de la CUT la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública derivada de las obligaciones de Transparencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 17.- La información pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible.

Artículo 18.- Para efecto de dar cumplimiento a la difusión de la información pública de oficio dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el Titular o la Titular de la Unidad de Transparencia requerirá mediante oficio a la persona Titular del Área Administrativa correspondiente del Ayuntamiento, la información actualizada a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 19.- Una vez que el Titular o la Titular de la UT tenga en su poder la información pública de oficio enviada por la persona responsable del Área Administrativa Interna del Ayuntamiento, procederá a revisarla dentro de los tres

días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, su Reglamento y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, concluida la revisión de la citada información procederá a publicarla. En caso contrario, la Titular o el Titular de la UT, deberá remitir la información al Área Administrativa correspondiente, mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 20.- Concluido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte de la persona responsable del Área Interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, el Titular o la Titular de la UT deberá informarlo mediante oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlayacapan, así como a la Contraloría Municipal, para los efectos legales conducentes.

Artículo 21.- Si se presentara en algún caso que, las Áreas Administrativas Internas de este Ayuntamiento Municipal, envíen a la UT información susceptible de clasificación, el Titular de la misma notificará vía oficio al Secretario Técnico o Secretaria Técnica del CUT, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del Consejo como un punto del orden del día, para que éste resuelva al respecto.

Artículo 22.- Corresponde a el Titular o a la Titular de la UT dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliará en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la Dependencia, Entidad u otro Órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 23.- Lo referente al Sistema Infomex- Morelos corresponderá a la Titular o al Titular de la UT y por lo tanto deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información al Área Administrativa Interna que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley. Así mismo para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las Áreas Administrativas Internas de este Ayuntamiento, estas deberán orientar a quien solicite la ubicación de la UT, o bien podrán recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata a la persona Titular de la Unidad de Transparencia para su atención y contestación oportuna.

Artículo 24.- El mismo día que ingrese una solicitud de información, el Titular o la Titular de la UT se abocará a su pronta revisión a efecto de que, si se percatara que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, con la finalidad de que sea subsanada por el o la solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 25.- Cuando la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 97, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Titular o el Titular de la UT se ajustará a lo contemplado.

I. Recibida la solicitud, la UT deberá ubicar la información o turnarla a la o las Unidades Administrativas Internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud.

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, el Área Administrativa Interna deberá comunicarlo oficialmente a la UT dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Área Administrativa Interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos o este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.

En caso de estimarlo procedente, el Área Administrativa Interna podrá comunicar a la UT el uso de la prórroga contemplada en el artículo 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante.

III. Cuando el Área Administrativa Interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UT, para que ésta proceda en términos del presente Reglamento.

IV. En caso de que el CUT determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial.

V. En el caso de que la UT o el Área Administrativa Interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

Artículo 26.- Corresponderá a el Titular o la Titular de la UT mantener comunicación constante con los y las Titulares de las Áreas Administrativas Internas, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante.

Artículo 27.- Siempre que el Titular o la Titular de la UT considere que la información proporcionada por alguna Área Administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CUT notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en lo establecido en los artículos 84 y 87 de La Ley de Transparencia y Acceso la

Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 28.- En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, la Titular o el Titular de la UT deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, todo ello en términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos que menciona que el titular de la UT dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en este caso la UT deberá notificar la prórroga al solicitante antes del vencimiento del primer término otorgado.

Artículo 29.- Para lo previsto en el artículo anterior, la UT deberá comunicar al solicitante el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora. De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de las oficinas del Ayuntamiento, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Transparencia Pública. Si no fuere posible, el Titular o la Titular de la UT, deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 30.- Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 31.- Para lo no previsto en el presente Reglamento se atenderá conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Tratados Internacionales aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Reglamento a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan Morelos; para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan
Morelos, a los __ del Mes de Septiembre de 2016.